

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicado **CE-07766** del 13 de mayo de 2022, el **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, con NIT 890980850-7, a través del alcalde **JAVIER ALBERTO LOPEZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía 5723558, presento ante Cornare solicitud **DE OCUPACION DE CAUCE**, la cual consiste en realizar mejoramiento de una vía terciaria y para la construcción de un puente peatonal para acceso a la caseta comunal.

Que mediante oficio **CS-04941** del 19 de mayo de 2022, se requiere al **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, para que:

“(…) Envié los certificados de libertad y tradición de los predios a intervenir con las obras, con fecha de expedición no superior a 3 meses) en caso de que el municipio sea Tenedor: Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato o autorización del propietario o poseedor. (...))”

Que en comunicado **CE- 08514** del 27 de mayo de 2022, el **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, envía información que complementa la solicitud **DE OCUPACION DE CAUCE**, entre ella la autorización de la señora **MARIA DEL SOCORRO GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 3128846861, en calidad de propietaria del predio con folio de matrícula inmobiliaria **N° 026-7886**, ubicado en la vereda peñas azules, corregimiento de cristales en el Municipio de San Roque.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE solicitado por **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, con NIT 890980850-7, a través del alcalde **JAVIER ALBERTO LOPEZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía **5.723.558**, para realizar mejoramiento de una vía terciaria y para la construcción de un puente peatonal para acceso a la caseta comunal, interviniendo el predio de la señora, **MARIA DEL SOCORRO GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 3128846861, propietaria del predio con folio de matrícula inmobiliaria N° 026-7886, ubicado en la vereda peñas azules, corregimiento de cristales en el Municipio de San Roque.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante escritos **CE-07766** del 13 de mayo de 2022 y **CE- 08514** del 27 de mayo de 2022, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-CIR-00003-2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

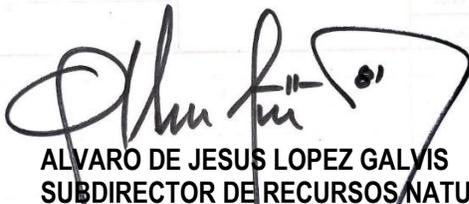
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Diana Pino Castaño/ Fecha:31/05/2022 / Grupo de Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga.

Expediente: 056700540169

Proceso: Tramite Ambiental.

Asunto: Permiso de Ocupación de cauce.